



Municipalidad
de
San Isidro

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 328

San Isidro, 15 DIC. 2010

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO,

VISTO: El Informe N° 198 -2010-1400-GOSM/MSI, por el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y del Deductivo de Obra N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES LOS LAURELES, LOS NOGALES Y LOS CEDROS ENTRE LAS AVENIDAS JAVIER PRADO OESTE Y AURELIO MIRÓ QUESADA EN EL SECTOR 1, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la ADP N° 019-2010-CE/MSI la Municipalidad de San Isidro suscribió con fecha 26 de Julio de 2010 el Contrato N° 089 por el sistema de Precios Unitarios con el contratista PROMOCIONES SERVICE S.R.L., para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES LOS LAURELES, LOS NOGALES Y LOS CEDROS ENTRE LAS AVENIDAS JAVIER PRADO OESTE Y AURELIO MIRÓ QUESADA EN EL SECTOR 1, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO", hasta por la suma de S/. 902,483.21 (Novecientos dos mil cuatrocientos ochenta y tres y 21/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante carta N° PRO-258-2010 de fecha 16 de Noviembre de 2010 PROMOCIONES SERVICE S.R.L. solicitó el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01 de la mencionada obra, amparándose en las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, de acuerdo con el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando la norma que en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado, debiendo incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por el Decreto Legislativo N° 1017, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad, mediante la resolución correspondiente y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no supere el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, mediante Informe N° 068-2010-ING/VHCL del 02 de Diciembre de 2010, el Inspector de Obra pone en conocimiento el sustento técnico por el cual se ha generado el Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados y por partidas nuevas, ascendente a S/. 267,987.63 (Doscientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y siete y 63/100 Nuevos Soles) incluido el IGV y el Deductivo de Obra N° 01, ascendente a S/. 213,406.82 (Doscientos trece mil cuatrocientos seis y 82/100 Nuevos Soles), de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES LOS LAURELES, LOS NOGALES Y LOS CEDROS ENTRE LAS AVENIDAS JAVIER PRADO OESTE Y AURELIO MIRÓ QUESADA EN EL SECTOR 1, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO";





Municipalidad
de
San Isidro

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Que, en el citado Informe el Inspector de Obra señala que el resultado del Adicional de Obra N° 01 menos el Deductivo de Obra N° 01 es de S/. 54,580.81 (Cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y 81/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, lo que representa un total del 6.05% del monto contractual;

Que, mediante Informe N° 861-2010-1410-SOM-GOSM/MSI del 02 de Diciembre de 2010, la Subgerencia de Obras Municipales da conformidad al Adicional de Obra N° 01 y al Deductivo de Obra N° 01, precisando que el porcentaje de incidencia es de 6.05% del monto total del contrato original; dando un monto acumulado final de S/. 54,580.81 (Cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y 81/100 Nuevos Soles) incluido el IGV;

Que, con Informe N° 198-2010-1400-GOSM/MSI del 02 de Diciembre de 2010, la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del Adicional y Deductivo antes mencionados, precisando que éstos se originan en la corrección de algunos metrados e incremento de partidas nuevas en el Expediente Técnico, las cuales tienen como origen situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato; precisando que el Adicional y Deductivo están orientados a alcanzar la finalidad del contrato;

Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA - Control Previo de Prestaciones Adicionales de Obra (Resolución de Contraloría N°196-2010-CG), en los casos de prestaciones adicionales de obra cuya incidencia acumulada sea igual o no superen el 15% del monto del contrato original, las Entidades podrán utilizar los criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en dicha directiva;

Que, de acuerdo con el numeral 5 de la citada directiva, las prestaciones adicionales de obra se originan solo en los casos derivados de: a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, y, b) Deficiencias en el expediente técnico de la obra;

Que, según se advierte de lo señalado en los informes antes mencionados, que forman parte de la presente resolución, el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01 tienen origen en la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato, originados por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato;

Que, mediante Memorandum N° 654-2010-1300-GDU/MSI del 30 de Noviembre de 2010, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe N° 018-2010-MARS-GDU/MSI, que encuentra conforme la propuesta del Adicional de Obra N° 01, precisando que la ejecución de las partidas propuestas es necesaria para alcanzar las metas y finalidad del proyecto;

Que, mediante Memorandum N° 192-2010-0510-SPP/MS del 06 de Diciembre de 2010, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que existen recursos suficientes para atender el Adicional de Obra N° 01, de conformidad con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal N° 2357 de fecha 27-07-2010;

Que, de acuerdo con lo establecido en las normas sobre contrataciones del Estado, las cláusulas contractuales y el sistema de contratación pactado, corresponde reconocer el pago adicional al contratista;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad
de
San Isidro

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01, ascendente a S/. 267,987.63 (Doscientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y siete y 63/100 Nuevos Soles) y el Deductivo de Obra N° 01, ascendente a S/. 213,406.82 (Doscientos trece mil cuatrocientos seis y 82/100 Nuevos Soles), ambos incluido el IGV, de la obra **MEJORAMIENTO DE LAS CALLES LOS LAURELES, LOS NOGALES Y LOS CEDROS ENTRE LAS AVENIDAS JAVIER PRADO OESTE Y AURELIO MIRÓ QUESADA EN EL SECTOR 1, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO**", de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución; cuyo porcentaje de incidencia equivale al 6.05% del monto del contrato original, teniendo un monto final de S/. 54,580.81 (Cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y 81/100 Nuevos Soles) incluido el IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. Antonio Meier Cresci
E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

c.c.
SLSG/ antecedentes

